

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.855.921
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		130
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		96.494
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		96.494
09		APORTE FISCAL		18.759.277
	01	Libre		18.759.277
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.855.921
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.952.948
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.931.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.653.377
	01	Al Sector Privado		5.338
	003	Peritajes Ley N° 19.404		5.338
	03	A Otras Entidades Públicas		5.630.544
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	5.023.384
	408	Consejos Médicos Ley N° 21.309		607.160
	07	A Organismos Internacionales		17.495
	001	Organismos Internacionales		17.495
25		INTEGROS AL FISCO		96.527
	01	Impuestos		23
	99	Otros Integros al Fisco		96.504
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		221.520
	07	Programas Informáticos		221.520
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 258
- No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		11.040
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		14.025
	- En el Exterior, en Miles de \$		8.415
d)	Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		16
	- Miles de \$		217.325
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		81.261
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N°20.255, considerando 263 personas a honorarios.		
05	La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.		
06	Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
07	La primera semana de octubre, la Superintendencia de Pensiones informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos aportados por el Estado por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y de la proyección del aporte fiscal proyectada a 15 años.		